Municipalidad de la Ciudad de Asunción

000619

Resolución N° 774 /2.019 I.

13 MAY 2019

VISTO:

El proceso de Contratación Directa N° 96/2018 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"SERVICIO DE CONSULTORIA – FABRICA DE SOFTWARE" - ID 344.005;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: "*Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".*

QUE, en el Informe de Evaluación – Propuesta Económica, de fecha 23 de abril de 2019, elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, los Miembros del Comité de Evaluación, en el Punto 4. Recomendación, expresan:

4. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, y atendiendo lo establecido en el Art. 34° de la Ley N° 2051/03 "...cuando no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..." el Comité de de Evaluación recomienda:

ADJUDICAR a la firma CODELAB S.A, por haber alcanzado el puntaje máximo de evaluación luego del análisis de las propuestas técnicas y económicas en base a la metodología prevista en la Carta de Invitación del Llamado, concordante con el artículo 54° inciso a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 94 del Decreto 21909/03 que reglamenta el citado cuerpo legal, conforme al siguiente detalle:

Ítem	*Código Catálogo*	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio total (IVA incluido)*
1	*81111810-001*	*Desarrollador Senior*	*Hora*	*1*	*94.000.*	*94.000.*
2	*81111810-001*	*Desarrollador Nivel medio*	*Hora*	*1*	*68.000.*	*68.000.*
3	*81111810-001*	*Analista de Sistemas*	*Hora*	*1*	*78.000.*	*78.000.*
					TOTAL	*240.000.*

Monto Máximo: Gs. 150.000.000.-
Monto Mínimo: Gs. 75.000.000.-

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 5.259, de fecha 10 de mayo de 2019, en la parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de Contratación Directa "Servicio de Consultoría – Fábrica de Software ID 344005" se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 para la modalidad utilizada, por lo que la presente recomendación adjudicar a la firma CODELAB S.A. realizada por la*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 774 /2.019 I. 13 MAY 2019

Comisión de Evaluación, deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27°, 28°, 53°, 54° de la citada normativa y Art. 94° del Decreto Reglamentario, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones respectiva realizar las comunicaciones de rigor, notificando oportunamente el resultado, teniendo en cuenta el plazo de adjudicación y asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR,** el proceso de Contratación Directa N° 96/2018 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"SERVICIO DE CONSULTORIA – FABRICA DE SOFTWARE" - ID 344.005,* a la firma CODELAB S.A., con RUC N° 80082446-6, conforme al siguiente cuadro, siendo el monto mínimo la suma de Gs. 75.000.000. (Guaraníes setenta y cinco millones) IVA incluido y el monto máximo la suma de Gs. 150.000.000. (Guaraníes ciento cincuenta millones) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	81111810-001	Desarrollador Senior.	Hora	1	94.000.	94.000.
2	81111810-001	Desarrollador Nivel medio.	Hora	1	68.000.	68.000.
3	81111810-001	Analista de Sistemas.	Hora	1	78.000.	78.000.
					TOTAL	240.000.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *